



| REQUISITOS ESENCIALES QUE DEBEN TENER EN CUENTA LOS NUEVOS MATRICULADOS |

De la matrícula:

Es obligatorio para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-La falta de pago de dos (2) cuotas anuales dará lugar a la suspensión de la misma y la imposibilidad de ejercer la profesión, sin perjuicio de ejecutar judicialmente la deuda. Los colegiados pueden solicitar la baja de la misma estando al día con los pagos, siempre y cuando no ejerzan en el ámbito provincial (art. 50 al 56 y art. 77 y 78 de la Ley 9686), de no solicitarla y no abonar generarán una deuda exigible, aunque no hagan ejercicio de la profesión.

De los colegiados:

Los colegiados están obligados a denunciar ante este Colegio y las Autoridades Sanitarias la aparición de epizootias, enfermedades poco frecuentes o exóticas (art. 57 Ley 9686).

Es obligatorio el uso de certificados confeccionados por el Colegio, siendo éstos los únicos válidos y aceptables por Ley. (art. 84 Ley 9686 y su modificación, art. 84 Ley 10.071/83) o, en su defecto, los propios que confeccione el colegiado, ajustados a los oficiales del Colegio que deberán llevar adheridas las estampillas que provee el Colegio (Resolución de Consejo Directivo N° 1/95).

El Colegiado que actúe contratado como Asesor Técnico, deberá registrar el contrato respectivo en el Distrito correspondiente y conocer los requisitos de responsabilidad y horarios a cumplir (art. 41 al 83 Decreto 1420/83), responsabilidad que se mantiene hasta la finalización o rescisión formal y fehaciente del contrato.

De la jubilación:

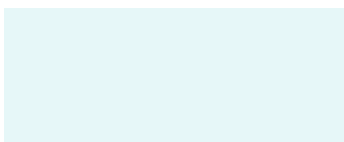
Todo matriculado de este Colegio está obligado por ley a aportar a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios de la Pcia. De Buenos Aires y al matricularse queda automáticamente afiliado a dicha Caja.

Pautas generales:

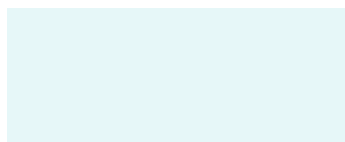
En el caso de establecimientos de atención veterinaria y de venta de productos veterinarios, deberá habilitar el establecimiento ante el Ministerio de Asuntos Agrarios (Ley 10526) y cumplir a nivel Municipal, en el caso de venta de productos, las exigencias de cada Municipio. Deberá contar con un contrato con alguna empresa de residuos patológicos, para la recolección y disposición de la misma. Además deberá inscribirse en el Ministerio de Salud, en el registro de generadores.

En todos los casos el Colegiado deberá conocer y respetar las Leyes de ejercicio profesional, Código de Ética y aranceles mínimos que rigen nuestra profesión. No se debe olvidar que el desconocimiento de las reglas no invalida la falta ni impide la pena, por lo cual sugerimos leer la legislación que se encuentra en la página web del Colegio (cvpba.org).

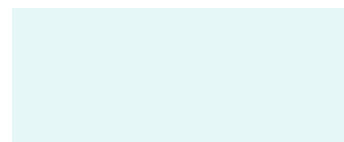
Se firman dos copias del mismo tenor, uno para el matriculado y otra para el Distrito.



FIRMA



ACLARACIÓN



DNI